

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto numero **068**

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL- PERTENENCIA
Demandante:	OSCAR GUILLERMO FAJARDO ORDOÑEZ
Demandado:	MARIA o MERY ELVIRA SANDOVAL Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00573-00

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por el señor OSCAR GUILLERMO FAJARDO, por intermedio de apoderado judicial, DR LUIS FELIPE VALENZUELA SARRIA, dirección electrónica: [felipeval703@hotmail.com](mailto:felipeval703@hotmail.com) contra MARIA O MERY ELVIRA SANDOVAL VASQUEZ, HERNANDO VALENCIA HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, representados por la curadora ad-Litem DRA. CLAUDIA DEL PILAR NARVAEZ, dirección electrónica: [claudiadelpilar2009@hotmail.com](mailto:claudiadelpilar2009@hotmail.com) **sin oposición**, al que debe darse aplicación a los principios de concentración e impulso de los procesos consagrados en los artículos 5 y 11 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 numeral 7 y 373 numeral 3 del Código General del Proceso, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso; el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA y decretar las pruebas pedidas y las de oficio que se consideren pertinentes .

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso la siguiente: **veinte (20) de abril del 2023** corriente año a las **9.30 a.m. que se realizara de manera virtual.**

**SEGUNDO:** Se ADVIERTE que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.” ...” A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.**

**1.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:**

**a- PRUEBA DOCUMENTAL:** En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

-Certificado Especial de Tradición del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 120-33858 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

- Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 120-33858 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

-Certificado Catastral Especial del bien inmueble 120-33858 con fecha 14 de octubre de 2021 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

-Copia escritura pública No 1305 del 13 de septiembre de 1976 suscrita en la Notaria Segunda de Popayán

- Comunicación suscrita por la Secretara General de la Alcaldía Municipal de Popayán, Dra. SAMAIDA GOMEZ RUIZ de fecha 2021-11-03 .

-Plano arquitectónico del bien 120-33858

-Registro Fotográfico del bien inmueble

**b.- Testimonial:** Indicar que durante la audiencia señalada se recepcionaran las declaraciones de los señores HERLINDA FERNANDEZ SANCHEZ, HECTOR PACHECO ACONCHA Y SOCORRO SANCHEZ MAMIAN , direcciones electrónicas : [felipeval703@hotmail.com](mailto:felipeval703@hotmail.com) quienes declararan sobre la posesión que ha ejercido el demandante, en cuanto al tiempo y la forma, así como las mejoras realizadas en el predio objeto de este proceso.

**ADVERTENCIA** se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, y se prescindirá de los demás de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P

**c.- Inspección Judicial:** Decretar la práctica de la inspección judicial, que se llevara a cabo de manera presencial el día **trece (13) de abril de 2023 a las 9.30 a.m.** al bien inmueble objeto del proceso en la que se determinaran sobre la posesión que ha ejercido el demandante, en cuanto al tiempo y la forma, así como las mejoras realizadas en el predio objeto de este proceso.

CITAR al perito Ingeniero FERNANDO SANCLEMENTE SANCHEZ dirección electrónica [fersanclementes@hotmail.com](mailto:fersanclementes@hotmail.com) quien deberá declarar sobre el dictamen pericial presentado y sobre los puntos que se consideren necesarios al momento de la práctica de la diligencia.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA**